

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de junio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dígitos procedentes de exportaciones		Dígitos procedentes de importaciones voluntarias definitivamente
	COMPRA	VENTA	
Francos clearing	22.15	22.70	25.35
Francos extraclearing	20.80		23.80
Libras clearing	39.—	39.95	44.70
Libras extraclearing	36.65		41.95
Dolares	10.95	11.22	12.56
Liras	55.25	56.65	—
Francos suizos	245.40	251.55	281.75
Reichsmark	4.24	4.34	—
Escudos	39.—	39.95	44.70
Pesos moneda legal	2.49	2.55	2.86
Coronas suecas	2.60	2.66	—

Nota. Queda suspendida hasta nuevo aviso la negociación de las monedas no cotizadas, las cuales deberán ser remitidas al Instituto Español de Moneda Extranjera para gestionar su cobro y liquidación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo en Vélez-Málaga y Salares, por el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Málaga y en la Estafeta de Vélez-Málaga, hasta el día quince de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Málaga.

Madrid, 31 de mayo de 1940. El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas. (Fecha y firma del interesado.) 1.355.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en ferrocarril entre las Oficinas del Ramo en Quintanilla de las Torres y Barruelo de Santullán, por el tipo de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia y en la Estafeta de Barruelo de Santullán, hasta el día tres de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día ocho del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado,

la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 511 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.384.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Águilas y su estación férrea, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Águilas, hasta el día quince de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Murcia.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.383.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Cervera y su estación férrea, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Lérida y en la Estafeta de Cervera, hasta el día quince de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes, a las once ho-

ras, en la citada Administración Principal de Correos de Lérida.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.382-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Torredonjimeno y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil (3.000) pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Jaén y Estafeta de Torredonjimeno, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1 del título 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50) que se presenten en las citadas Oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 15 de junio próximo, y que la apertura de pliegos en el acto de la subasta tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Jaén, ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal del ejercicio corriente número, se obliga a desempeñar la conducción del correo en carruaje, cuantas veces al día sea necesario, entre Torredonjimeno y su estación férrea, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para se-

guridad de esta proposición acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

1.381-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en El Ferrol del Caudillo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de ocho mil pesetas (8.000) anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de La Coruña y Estafeta de El Ferrol, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1 del título 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50), que se presenten en las dos citadas Oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 20 de junio próximo, y que la apertura de pliegos en el acto de la subasta tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de La Coruña, ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal del ejercicio corriente número, se obliga a desempeñar la conducción del correo en carruaje, cuantas veces al día sea necesario, entre El Ferrol del Caudillo y su estación férrea, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.380-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública a caballo entre la Oficina del Ramo en Arjonilla y su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil setecientas cuarenta (2.740) pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Jaén, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1 del título 2 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50), que se presenten en la citada Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 20 de junio próximo, y que la apertura de pliegos en el acto de la subasta tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Jaén, ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal del ejercicio corriente número, se obliga a desempeñar la conducción del correo a caballo, cuantas veces al día sea necesario, entre la Oficina del Ramo en Arjonilla y su estación férrea, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 548 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.379-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Igualada y su estación férrea, en el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Barcelona y Estafeta de Igualada, hasta el día 14 de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada

Administración Principal de Correos de Barcelona.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a por el precio de en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la estación férrea de Herveruela y Membrión, por el tipo de seis mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Cáceres hasta el día catorce de junio de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día diecinueve del mismo mes y año, a las once horas en la citada Administración Principal de Correos de Cáceres.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.377-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para licitar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en

Navalmoral de la Mata y su estación férrea, en el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Cáceres y Estafeta de Navalmoral de la Mata, hasta el día 17 de junio de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Cáceres.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.376-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionario: "Estanislao Núñez, Sociedad Limitada", de Vigo.

Objeto de la ampliación: Instalar dos nuevas prensas, una engomadora y una tijera a pedal, para aumentar la producción de envases diversos de hojalata.

Valor de la maquinaria nueva: Pesetas 20.000.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, número 9.

Pontevedra, 10 de mayo de 1940. El Ingeniero Jefe (illegible).

3.167—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º Apartado b)

Peticionario: Portland Valderrivas, C. M. A., Olózaga, 2.

Objeto de la industria: Fabricación de hormigón y su distribución a domicilio.

Capital: 2.250.000 pesetas.

Producción: 60.000 metros cúbicos de hormigón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 3.169—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Martínez Hernández, Beniján (Murcia).

Objeto de la industria: Fábrica de conservas vegetales.

Producción: 200.000 kilos de mermeladas y tomates.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de Occasias, núm. 1.

Murcia, 21 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, F. Tarragó.

900—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Planelles Ferrándiz.

Objeto de la petición: Instalar una industria de turrónes, peladillas, galleta, en Colonia de Santa Eulalia (Alicante).

Producción: Cuatro mil kilos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del General Mola, 21.

Alicante, 29 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

899—X—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Comisión Gestora

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión de 29 del pasado mes de mayo, acordó prorrogar por un mes el plazo de admisión de instancias para el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril último.

y en el de la provincia del día 25 del mismo mts. para la provisión de una plaza de Arquitecto de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los interesados.

León, 1 de junio de 1940.—El Secretario, José Peñáz.—El Presidente, Ramundo R. del Valle.

1.391—O

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Concurso para la contratación de las obras de saneamiento, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de dos millones ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres pesetas con setenta y siete céntimos

En ejecución y cumplimiento de acuerdos de la Corporación Municipal de mi Presidencia, se anuncia concurso para la contratación de las obras que a continuación se enumeran, incluidas en el Presupuesto Extraordinario, sancionado por la Autoridad económica a virtud de su resolución de 25 de marzo último, con arreglo a los proyectos aprobados por Su Excelencia y sancionados por la Intendencia, cuyo concurso se verificará con arreglo al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO DEL CONCURSO —DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Son objeto de este concurso las siguientes:

Primera sección:

	Pesetas.
1.—Ampliación y mejora de la elevación	95.475.00
2.—Nueva tubería de ampliación	211.600.00
3.—Ampliación de la red de agua	364.270.83
4.—Reforma de la red actual	230.000.00
5.—Terminación del alcantarillado	120.750.00
6.—Emisario general	351.735.00
7.—Abastecimiento de agua Teso de la Chinchibarras	69.477.09
8.—Obras de alcantarillado en el Teso de la Chinchibarras	63.222.12
9.—Abastecimiento de agua en el Barrio de la Cruz de Antón	46.533.73

Total 1.552.163.77

Segunda sección:

Depósito regulador 600.000.00

Importe de ambas

Secciones 2.152.163.77

CONDICIONES FACULTATIVAS

Todas las obras objeto de concurso se habrán de ejecutar acomodándose rigurosa-

mente a las condiciones técnicas que con el debido parmenor se detallan en los proyectos respectivos, cuyos pliegos de condiciones se considerarán reproducidos en el presente anuncio, y, por lo tanto, son de obligada observancia para el adjudicatario, salvo las modificaciones impuestas en el presente.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Primera. El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento fecha 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones legales vigentes en la materia en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente por esta designado y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta capital.

Exposición de los proyectos

Segunda. Los proyectos con sus planos, pliegos de condiciones, cuadros de presupuestos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no festivos que median desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la terminación del plazo a que se refiere la condición séptima, durante las horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve.

Precios tipos

Tercera. Los precios tipos para este concurso son los importes respectivos de los presupuestos, cuyo importe total se consignará y en cuanto a precios unitarios, los figurados en los cuadros que forman parte de los proyectos, si bien las proposiciones podrán presentarse en alza o en baja en relación con el precio que se establece.

El adjudicatario o adjudicatarios de la obra no podrán pedir aumento o disminución del precio en que haya sido hecha la adjudicación, ya que el contrato se basa a precio y ventura para el contratante, en que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

Contrata total o parcial

Cuarta. La licitación podrá versar sobre el conjunto total de las obras y, en su consecuencia, comprendiendo las dos secciones o solamente una de ellas.

Como quiera que el Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver libremente y, en su consecuencia, adjudicar conjunta o separadamente las obras de cada sección, los licitadores deberán tenerlo en cuenta, y si así los interesa—ya que legalmente pueden presentar más de un pliego, bastando que uno de ellos vaya acompañado del resguardo que acredite

la constitución de la fianza provisional—, optar al concurso por la totalidad de las obras y sobre la base de que la adjudicación comprenda ambas secciones, y una segunda proposición con precios que pudieran ser distintos, en relación con la cual el Ayuntamiento pueda ejercitar la facultad aludida y adjudicar las dos secciones o solamente una de ellas.

Plazo de ejecución

Quinta. El plazo de ejecución de todas las obras, como máximo, es el de treinta meses (30), contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Si bien las obras se realizarán por el orden que se determina, en cuanto a su desarrollo y a los efectos de pago de las mismas será el siguiente:

Primera anualidad: hasta un importe de pesetas 800.000.

Segunda anualidad: hasta un importe de pesetas 920.000.

Último semestre: el resto hasta cubrir el importe de las obras con arreglo al precio de adjudicación.

No obstante, el contratista podrá adelantar las obras y ejecutarlas en menor plazo del que se establece. En este caso, sin modificación en cuanto a la forma de pago, el Ayuntamiento se obliga a abonar al contratista el interés legal que pueda devengar la negociación en establecimientos bancarios de las certificaciones de obras ejecutadas, aprobadas y pendientes de pago.

Depósito provisional

Sexta. Los licitadores que concurren a este concurso habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Corporación Municipal la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe total de la licitación, pudiendo verificarlo en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento, computándose los valores conforme se establece en el artículo 11 del mismo.

Plazo de admisión de proposiciones

Séptima. Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece en el anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Estarán extendidas en papel del timbre de la clase sexta y habrán de acomodarse exactamente al modelo que al final se consignará, entregándose bajo sobre cerrado, y por separado se acompañarán los siguientes documentos:

a) El resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y de formalizarse en efectos públicos, la póliza de su adquisición.

b) Cédula personal del licitador.

c) Poder que, en su caso, justifique la representación que ostenten.

Los presentantes podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho en el sobre en que encierren su proposición, en el anverso del cual deberá hallarse escrito y firmado por el licitador—no por el presentante—lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de las obras que comprende la sección o secciones (se consignarán) anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día» (el de su publicación).

El presentador en el acto de entrega del pliego del resguardo del depósito provisional y demás documentos entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la Ley, haya de colocarse en el recibo o certificación de la entrega de recepción del pliego que ha de extenderse necesariamente; de no facilitarse el timbre o abonarse su importe no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Igualmente serán observadas las demás prescripciones que relacionadas con la presentación de proposiciones establece el artículo 15 del Reglamento.

Al terminar el plazo de presentación de pliegos se expedirá a quien lo solicita certificación del número de los presentantes, con arreglo a la Ley.

Cambio de materiales

Octava. Las proposiciones por lo que a materiales se refiere habrán de acomodarse rigurosamente a las características de los que, con el debido pormenor y detalle, figuran en los proyectos. Así, por ejemplo, las tuberías para las redes de abastecimiento de agua, tapas de registros y otros habrán de ser precisamente de hierro fundido.

De no cumplirse esta condición, la proposición será desechada.

Ello no obstante, los concursantes, al hacer su oferta, después de cumplida la anterior condición, y en el mismo pliego, podrán proponer modificación en las tuberías y elementos de obras a emplear, indicando para tales casos los precios unitarios de ejecución material y el importe de los presupuestos modificados con arreglo a éstos.

Obligaciones que contrae el rematante

Novena. Además de ejecutar las obras con estricta sujeción a los proyectos base de este concurso y en los plazos señalados, sea de obligación del rematante las siguientes:

a) Transporte de materiales.—Trans-

portar por su cuenta a los sitios que se le designen todos los materiales aprovechables que, sin excepción alguna, quedan de propiedad de la Corporación Municipal.

b) Variaciones.—A aceptar las variaciones que S. E. acuerde sin modificaciones esenciales de los proyectos, tomándose siempre como base para las liquidaciones definitivas la obra realmente ejecutada a los precios unitarios establecidos. Estas variaciones no podrán efectuarse más que a virtud de orden escrita de la Alcaldía.

c) Obras en el subsuelo y complementarias.—A realizar todas las obras del subsuelo que sean necesarias, a juicio de los técnicos municipales y que Su Excelencia acuerde.

d) Ordenación de las obras en armonía con la conveniencia del tráfico.—A realizar las obras en forma tal que no se entorpezca, en lo posible, la circulación de coches y vehículos de transporte y el de peatones con las menores molestias para el vecindario, retirando con la mayor diligencia los materiales sobrantes de las obras que están terminadas, y en todo caso supeditándose a las orientaciones de la inspección técnica de la Corporación.

e) Demolición de obras defectuosas.—A demoler y realizar nuevamente, a su costa, cualquiera obra ejecutada que, por no acomodarse a las condiciones de los proyectos, se considere defectuosa e inadmisibles.

f) Medios auxiliares.—Es obligación también del rematante la de suministrar, de su cuenta y riesgo, los medios auxiliares, andamiaje, cimbras, aparatos y demás accesorios auxiliares de la construcción, ateniéndose también a las prevenciones que se le dicten para mayor seguridad de los operarios.

g) Ordenanzas y Reglamentos municipales.—Someterse y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos municipales de Salamanca, aun cuando no hubieran sido particularmente citados y siempre que no aparezcan modificadas por las condiciones de este pliego.

h) Correspondencia oficial.—A contestar con el enterado a todas las notificaciones que se le dirijan, transmitiéndole órdenes de la Alcaldía, de la Corporación, como consecuencia de la inspección facultativa.

i) Residencia en Salamanca.—A residir o tener quien legalmente le represente en esta capital.

j) Visitas de inspección.—A acompañar por sí o por medio de sus empleados a los Inspectores municipales en las visitas que giran a las obras, siempre que éstos lo exijan, y ejecutar las operaciones que ordenen para reconocer los trabajos.

Igualmente autorizará y facilitará la permanencia de capataces o vigilantes, de-

legados de la Inspección, para en todo momento poder apreciar el curso de las obras, si son cumplidas las órdenes de la Inspección en relación con la calidad de los materiales, medio de realizar las obras y dosificación de las mezclas.

k) Daños a la propiedad.—A adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse éstos serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los particulares reclamen por los daños o perjuicios que se les causen al hacer las obras en cualquiera de las operaciones que comprenden.

l) Obras no determinadas.—A ejecutar cuanto sea preciso para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en este pliego de condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu, así lo ordene la Alcaldía a propuesta de la Inspección facultativa.

Si por condiciones especiales o dificultades técnicas de imposible previsión fuera preciso modificar alguna de las obras consignadas incluidas en los proyectos, podrán realizarse las alteraciones, siempre que se hagan de acuerdo con los Inspectores municipales y conocimiento de S. E., tomando siempre como base para toda liquidación los precios unitarios.

Si fuere necesario, a juicio de la Inspección facultativa, ampliar alguna de las obras del subsuelo o ejecutar otras no previstas en los presupuestos, se podrá su realización al Excmo. Ayuntamiento con el correspondiente presupuesto adicional, y aprobado éste, podrá llevarse a cabo por el concesionario.

Sin embargo, la Inspección facultativa podrá ordenar al rematante la inmediata ejecución de aquellas obras cuando revistan carácter de urgencia que no admitan aplazamiento o tengan precio unitario fijado en el presupuesto.

ll) Perjuicios al Municipio.—Si el contratista dejase de cumplir alguna condición y de ello se irrogase perjuicio al Municipio, queda obligado a reintegrarlo.

m) Precios tipos.—En ningún caso tendrá derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios tipos o en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que integran los referidos precios.

n) Prohibición de suspender o disminuir los trabajos.—No podrán suspenderse los trabajos ni reducirlos a menor escala de la que proporcionalmente corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminarse las obras de cada sección, y en cada una de éstas, la parte que corresponda a cada año.

Si los técnicos municipales observaran que, por culpa o negligencia del contratista, no se dan a las obras el desarrollo correspondiente, o que no se ajustan

a las condiciones pactadas, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía para que ésta adopte las disposiciones conducentes al puntual cumplimiento del contrato.

h) Multas al rematante.—Si el rematante no observa o cumple las órdenes que se le dieran, satisfará una multa según la naturaleza de la falta, cuya cuantía, a propuesta de la Inspección facultativa, será señalada por la Alcaldía-Presidencia.

Las multas que el contratista habrá de satisfacer, independientemente de las anteriores, por no ejecutar las obras en el plazo señalado serán de 100 pesetas por día en el primer mes, y de 200 pesetas en los dos siguientes, puesto que la interrupción de las obras por mayor plazo de los tres meses indicados se considera como motivo de rescisión, salvo causa de fuerza mayor evidentemente irresistible, que será definida y reconocida por la Corporación con arreglo a la Ley.

o) Disposiciones legales que se consideran de aplicación.—Para todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación, y a ello habrá de someterse el contratista, los preceptos del Reglamento General de Contratación de 13 de marzo de 1935 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Obligaciones del Ayuntamiento

Décima. Además del puntual pago en los plazos que se señalan de las certificaciones de obras ejecutadas después de aprobadas por la Excm. Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento se obliga:

a) A considerar exenta de toda clase de impuestos y arbitrios municipales la ejecución de las obras objeto de contrata.

b) A facilitar el agua necesaria mediante contador, y por convenio especial, al precio unitario de 0,35 pesetas metro cúbico.

c) A admitir la sustitución de la fianza definitiva por certificaciones de obras ejecutadas y aprobadas.

d) A efectuar la recepción provisional en la fecha de la liquidación y la definitiva al transcurrir el plazo de garantía que se señala, que es de un año.

e) A autorizar la cesión y traspaso de los derechos que nazcan del remate, previa aprobación del Ayuntamiento.

f) A indemnizar al rematante, pero sólo en el caso de que justifique plena y debidamente que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir por su voluntad todas o alguna de las estipulaciones de este contrato y que por ello se le irrogaron perjuicios.

g) A devolver al rematante la fianza después de que se acredite no existe reclamación alguna contra él por daños o perjuicios, deudas de jornales y materiales y por seguros de operarios y que justifique también haber satisfecho las contribuciones. Los citados extremos se acre-

ditarán en el oportuno expediente por medio de los documentos que el interesado aporte y por el resultado de los edictos que se publicarán en los periódicos oficiales.

Rescisión

Undécima. El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

1.º Por no comenzar las obras en el plazo que se señala, que es de un mes, contado a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura-contrato.

2.º Por interrumpir las obras sin causa justificada durante un plazo que exceda de los tres meses señalados en la condición novena.

3.º Por no acomodarse la ejecución de la obra a los proyectos aprobados en todos sus particulares, después de estar advertido oficialmente de la inobservancia de las estipulaciones contractuales; todo ello, no obstante, lo que se refiere en el particular e) de la condición novena, ya que el presente caso de rescisión se contrae a la manifiesta rebeldía o mala fe del rematante.

4.º El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato ni alteración del precio, puesto que éste se hace a riesgo y ventura, estipulación ésta que, legalmente, es armónica con los derechos que se remontan explícitamente a favor del rematante en la condición décima.

Tribunales

Duodécima. El rematante o rematantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de Salamanca que sean competentes para la substanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de estas obras.

Inspección de las obras

Décimotercera. Divergencias entre el personal facultativo de S. E. y el del contratista.—La inspección técnica y fiscalización de las obras corre a cargo de los técnicos titulados que S. E. pueda designar.

En casos de divergencia entre la opinión de los Inspectores técnicos municipales (encargados de la dirección) y el personal facultativo del contratista, previos los asesoramientos que estime pertinentes, entre otros, de la Jefatura de Obras Públicas y de la de Industria de la provincia, resolverá la Corporación Municipal.

Gastos

Décimocuarta. El importe de los gastos por inserción de anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados por el señor Notario que autorice el concurso, así como la escritura, contrato y en general toda clase de gastos, sin excepción alguna, que ocasione este concurso

y formalización definitiva del contrato, serán abonados y correrán a cargo del rematante.

Bastanteo de poderes

Décimoquinta. Se encomienda al Letrado Asesor de la Corporación don Rafael Cuesta Bermúdez de Castro.

Exposición al público

Décimosexta. El acuerdo de la celebración de este concurso ha sido expuesto al público por el plazo acordado por S. E., en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado observación ni reclamación alguna.

Contrato de trabajo. — Retiro obrero. — Protección a la industria nacional

Décimoséptima. El rematante cumplirá todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo, seguro y retiro obrero y protección a la industria nacional.

Constitución de la Mesa. Concurso

Décimoctava. A la hora de las trece del mismo día en que termine el plazo señalado para la admisión de proposiciones—que se determina en la condición séptima—se celebrará la subasta propiamente dicha, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de un Teniente de Alcalde como miembro de la Comisión Municipal Permanente por ésta designado y del Notario a quien corresponda levantar y autorizar el acta correspondiente, dándose principio al acto por la lectura de este anuncio y artículo 15 del Reglamento para la contratación.

Terminada la lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de la certificación expedida por el Secretario de su excelencia, visada por el señor Depositario, como encargado de la custodia, expresiva de los pliegos presentados, resguardos y documentos que, respectivamente, los acompañen, fecha de su presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A continuación, el Presidente invitará a los concurrentes al acto, que será público, a que efectúen, si así lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte de los respectivos asientos del libro registro, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a la misma por el Presidente, o que,

efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el requerimiento y contestadas y resueltas, en su caso, las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, advirtiendo que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado el momento, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en el mismo contonida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir tal duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Suspensión del acto

Décimonoventa. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto por un plazo de ocho días naturales para estudiar y oír el parecer de los técnicos, de los funcionarios de S. E., respecto a las condiciones y comparación entre sí de las proposiciones, y reanudado, en su caso, con asistencia del mismo señor Notario, el día señalado y hora de las doce; si hubiera dos proposiciones que se consideren iguales, se verificará, por un plazo de cinco minutos, licitación entre los autores de las mismas para que puedan mejorarias, reduciendo los precios, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación entre las dos.

Adjudicación provisional

Vigésima. El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; se devolverán las cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, quedando unidos al expediente de concurso todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que la Mesa hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Todo lo que ocurra se consignará por el señor Notario autorizante, que deberá extender el acta, ateniéndose para redactarla a lo que previene la regla del artículo 14 del Reglamento.

Adjudicación definitiva

Vigésimoprimera. Expirado el plazo de los cinco días que señala el Reglamento, durante el cual podrán acudir por escrito ante S. E. todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto del concurso, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva. El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria al efecto convocada, resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas; y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de la proposición o proposiciones más ventajosas entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo a este anuncio y a los preceptos del Reglamento de contratación, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante o rematantes.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas y declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

Otergamiento del contrato

Vigésimosegunda. De ser hecha la adjudicación definitiva, los rematantes que dan obligados, dentro del término de diez días, a concurrir para constituir la fianza definitiva, que será del 5 por 100 del precio de adjudicación, y a formalizar, dentro del mismo plazo, el contrato en escritura pública, con arreglo a la Ley.

Si no cumpliesen esta condición en el plazo que se fija, se anulará el remate a su costa, y a los efectos de esta declaración serán los siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional, que, desde luego, queda adjudicado a su excelencia como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo si éste fuese menos beneficioso para la Corporación Municipal.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo concurso, el Ayuntamiento podrá ejecutar las obras por su

cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Estas responsabilidades, con excepción de la primera, que, según queda expresado, se satisface con la pérdida del depósito provisional que tenga constituida para tomar parte en el concurso, se harán efectivas hasta donde alcance, si el rematante hubiese constituido la fianza definitiva, de la diferencia o exceso de éstas sobre el importe de dicho depósito provisional, que se adjudica a S. E. como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora, y si no hubiese constituido la fianza definitiva o el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente y por la vía de apremio.

Vigésimotercera. El acuerdo de celebración de este concurso ha sido expuesto al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado reclamación ni observación alguna.

Modelo de proposición

Don con domicilio en, provisto de cédula personal clase, número, expedida en con fecha de, en nombre propio o en representación de se comprometo a realizar las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado, de acuerdo con los proyectos aprobados por la Excm. Corporación Municipal de Salamanca, ajustándose rigurosamente a los pliegos de condiciones, Reglamento General de Contratación y demás disposiciones vigentes, con una baja del por ciento o un alza del por ciento en los precios unitarios que sirven de base para la contrata.

Alternativamente se comprometo a realizar las mismas obras con los materiales cuyas características y precios se designan a continuación, siendo el importe de los presupuestos modificados con arreglo a estos precios, los que también se expresan.

(Fecha y firma del licitador.)

Salamanca, a 2 de junio de 1940.— El Alcalde, Carlos Cuervo García.
1.356 0

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Concurso para la contratación de un grupo electro-bomba de 300 HP

En ejecución y cumplimiento de acuerdos adoptados por la Corporación Municipal, en la sesión plenaria celebrada el día 15 del actual, se anuncia a concurso la contratación de un grupo elevador, que después se describe, con cargo al Presupuesto Extraordinario acordado por S. E. en

la sesión celebrada el día 30 de enero último, con arreglo a los proyectos aprobados por la Superioridad, cuyo concurso se verificará con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto del concurso.—Es objeto del concurso la adquisición de un nuevo grupo electro-bomba de 300 HP, acoplado a una bomba centrífuga capaz de dar 275 l/s. a una altura manométrica normal de 60 metros y otra anormal de 90 metros.

Este grupo se instalará en la Dependencia Municipal Central Elevadora con arreglo al plano unido al proyecto.

Las características fundamentales de este grupo habrán de ser las que con el debido pormenor y detalle se especifican en la Memoria del Proyecto de "Ampliación de la elevación y mejora de la captación".

Tipo de licitación.—A los efectos de concurso se fija como tipo o precio la cantidad de 120.725 pesetas, si bien habrá cuenta de posibles variaciones ocurridas desde la fecha de la redacción del proyecto, serán admitidas las proposiciones que se presenten, tanto en alza como en baja, en relación con el que se establece.

CONDICIONES FACULTATIVAS

El grupo elevador en sus características y la instalación del mismo se acomodará rigurosamente a las condiciones técnicas, cuyo pliego forma parte del proyecto que está de manifiesto, cuyas condiciones se consideran reproducidas en el presente anuncio y, por tanto, son de obligada observancia para el adjudicatario.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Primera. El concurso se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento, fecha 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones legales vigentes en la materia, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente, por ésta designado, y el señor Notario a quien corresponda del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta capital.

Exposición del proyecto

Segunda. El proyecto, con sus planos, pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallará de manifiesto en la Secretaría de S. E. durante las horas de oficina, todos los días no festivos que medien desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la

hora de las doce del en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Plazo de ejecución

Tercera. En el deseo de facilitar la concurrencia de licitadores, no se fija el plazo de entrega del suministro objeto del concurso, debiendo los concursantes consignar en sus proposiciones el plazo mínimo en que se obligan a efectuar la entrega.

La Corporación, llegado el momento de resolver, y en su caso, adjudicar el remate, tendrá en cuenta el factor tiempo en cuanto a la entrega.

Forma de pago

Cuarta. El importe de la adjudicación será satisfecho en tres plazos.

1.º Del diez por ciento (10 %) después de constituida la fianza definitiva por el adjudicatario.

2.º Del cincuenta por ciento (50 por 100) dentro de los ocho días siguientes al de la entrega del Grupo Elevador objeto del concurso en la Central Elevadora.

3.º El cuarenta por ciento (40 %) restante a los ocho días después de haber comprobado el normal funcionamiento del grupo elevador.

Depósito provisional

Quinta. Los licitadores que concurren a este concurso habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de esta Corporación la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del importe del tipo de licitación, pudiendo verificarla en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento, computándose los valores en la forma que se establece en el mismo.

Plazo de admisión de proposiciones

Sexta. Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles durante las horas de oficina hasta la hora de las doce del siguiente día al en que termine el plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Estarán extendidas en papel del timbre de la clase sexta; habrán de acomodarse exactamente al modelo que al final se consigna, entregándose en sobre cerrado.

Por separado se acompañará la siguiente documentación:

a) Resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y de formalizarse en efectos públicos la póliza de su adquisición.

b) Cédula personal del licitador.

c) Poder que en su caso acredite la representación que ostente.

Los representantes podrán hacer,

presentar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho en el sobre en que se encierra su proposición, en el anverso del cual deberán hallarse escritos y firmados por el licitador—no por el representante—los siguientes: "proposición para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Salamanca, con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día..."

El representante, en el acto de entrega del pliego del resguardo del depósito provisional y demás documentos, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley ha de colocarse en el recibo o certificación de la entrega de recepción del pliego que ha de extender necesariamente.

De no entregarse el timbre o abonarse su importe, no se admitirá el pliego.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Igualmente serán observadas las demás prescripciones que establece el artículo quinto del Reglamento relacionadas con la presentación de proposiciones.

Al terminar el plazo de presentación de pliegos se expedirá a quien lo solicite certificación de las proposiciones presentadas con arreglo a la Ley.

Apertura de pliegos

Séptima. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial ante la Mesa constituida en la forma que se dice en la condición primera, a las doce horas del siguiente día del en que termine el plazo a que se refiere la anterior, y si éste fuera inhábil, al siguiente y a la misma hora de las doce.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto para estudiar y oír parecer técnico de los funcionarios de S. E. respecto a las condiciones y comparación entre sí de las proposiciones, haciendo público previamente cuando continuara con asistencia del mismo señor Notario.

Si hubiera dos proposiciones que se consideren iguales, se verificará, por un plazo de cinco minutos, licitación entre los autores de las mismas para que puedan mejorarlas, reduciendo los precios, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación entre las dos.

Obligaciones que contrae el rematante

Octava. Además, de la primordial de efectuar la entrega del suministro en el plazo ofrecido e instalarle con sujeción a los proyectos base del concurso hasta dejarlo funcionando con la debida normalidad, las siguientes:

a) La con trucción de cimentaciones y las piezas necesarias para unir el grupo con las tuberías de impulsión, intercalando una llave de compuerta y una válvula de retención. Igualmente aumentará la válvula de pe. bien sustituyendo la actual o instalando otra paralela en el canal de Toma, a fin de que puedan trabajar en paralelo el grupo que se contrata con el actualmente en servicio, modificándose igualmente la llave y tubería de aspiración.

b) Todas las obras de albañilería, carpintería, herrería, o de cualquier otro orden que se consideren necesario para el normal funcionamiento del grupo serán de cuenta del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar suplementos por este concepto, ya que su instalación corre a cargo de aquél con todos sus elementos principales y secundarios hasta entregarla completamente terminada y en servicio.

c) En consideración a que algunos de los elementos que se detallan en el proyecto pueden considerarse no necesarios por existir en la Central Elevadora en Servicio, podrá la Excelentísima Corporación Municipal segregarse del Presupuesto que se presente detallado para cada elemento por los señores licitadores los que considere innecesarios, rebajándose el importe que corresponda del tipo de adjudicación.

d) Los cables subterráneos entre el cuadro de distribución y el motor tendrán una resistencia suficiente para doce mil voltios.

e) Tanto a la instalación del grupo como del resto de los demás elementos complementarios de éste, se realizará por el adjudicatario bajo su exclusiva responsabilidad y cuidará de que en ningún momento dicha instalación entorpezca el servicio normal de elevación de agua, tomando al efecto cuantas medidas considere necesarias de acuerdo con el personal a pector de las obras.

f) El transformador estará provisto de bornas para aumentar o disminuir la tensión en un 10 por 100.

Variación

Aceptar cualquier variación que S. E. acuerde en relación con el sitio de emplazamiento del Grupo Elevador dentro de la misma sala de máquinas.

Residencia en Salamanca

A residir o tener quien legalmente le represente en esta capital hasta la recepción provisional de la instalación.

Autorizar y facilitar la permanencia de capataz o vigilante delegado de la inspección para que en todo momento se pueda apreciar el curso de la instalación y son cumplidas las órdenes u observaciones del Ingeniero Municipal.

Perjuicios al Municipio

Si el contratista dejara de cumplir alguna obligación y de ella se irrogase perjuicio al Municipio, queda obligado a reintegrarle.

Multas al rematante

Si el rematante no observa o cumple las órdenes que se le dieran satisfará una multa según la naturaleza de la falta, y la cuantía propuesta de la inspección facultativa será señalada por la Alcaldía Presidencia.

Las multas que el contratista habrá de satisfacer independientemente de las anteriores, por no realzar la instalación en el plazo estipulado, será de 25 pesetas por día en el primer mes; de 50 pesetas en el segundo, puesto que la interrupción por más de los dos meses indicados se considerará con motivo de rescisión, salvo caso de fuerza mayor evidentemente irresistible, que será conocida por la Corporación con arreglo a la Ley.

Disposiciones legales que se consideran de aplicación

Para todo lo no previsto en el presente pliego será de aplicación, y a ello habrán de someterse los contratistas, los preceptos del Reglamento de 1924, contratos municipales y el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Obligaciones del Ayuntamiento

Novena. Además del puntual pago en los plazos y proporción que quedan establecidos del importe del suministro a que se refiere la cláusula cuarta, el Ayuntamiento se obliga:

a) Una vez terminada la instalación, se verificará la recepción provisional de ésta, sometiéndola a un trabajo no interrumpido de 72 horas, pasadas las cuales se apreciará el rendimiento del motor y de la bomba, como igualmente del transformador, consignándose en un acta suscrita por la representación de S. E. y el contratista o quien legalmente le represente los resultados que se obtengan, que no serán en ningún caso inferiores a lo que determina el pliego de

condiciones ni tampoco a lo establecido en el Reglamento de instalaciones eléctricas.

De acreditarse que la instalación corresponde a lo exigido en este pliego de condiciones será propuesta la recepción provisional. El Ayuntamiento habrá de resolver en un plazo que no exceda de un mes para empezar a contar y regir el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual todos los desperfectos o averías que se produzcan en dicho grupo por defectos del material serán de cuenta del adjudicatario.

b) Autorizar la concesión y traspaso de los derechos que nazcan del remate, previa aprobación y acuerdo de la Corporación Municipal.

c) A devolver al rematante la fianza después de que se acredite no existe reclamación contra él por daños y perjuicios ocasionados y por seguro de operarios y que justifique también haber satisfecho la contribución correspondiente. Los citados extractos se acreditarán en el oportuno expediente por medio de los documentos que el interesado aporte y por el resultado de los edictos que se publiquen en los diarios locales.

Rescisión

Décima. El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

1.º Por no efectuar la entrega del suministro en el plazo estipulado, que es el que la casa fije en su oferta a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura contrato.

2.º Por no acomodar a la ejecución de la instalación y a los proyectos aprobados o no reunir los elementos que la integren las características exigidas.

3.º El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato ni alteración del precio, puesto que éste se hace a riesgo y ventura, estipulación esta que legalmente es armónica con los derechos que se reconocen explícitamente a favor del rematante.

Tribunales

Undécima. El rematante o rematantes renunciarán al Fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de Salamanca que sean competentes para la subsanación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación del concurso.

Inspección de la instalación

Duodécima. La inspección técnica y fiscalización de la instalación de que se trata corre a cargo de los técnicos titulados al servicio de S. E., a los que los de la Corporación puedan designar en caso de divergen-

ca entre la opinión del inspector técnico Municipal y el personal facultativo que por cuenta del contratista esté encargado de las obras; el anuncio será resuelto por la Corporación Municipal, previos los asentamientos propios que estime procedentes de organismos oficiales.

Gastos

El importe de los gastos por inserción de anuncios por asistencia del señor Notario que autorice el acta de apertura de pliegos y adjudicación en su caso, y en general todos los que ocasionen el concurso, así como la formalización definitiva del contrato en escritura pública, incluido el pago de los impuestos de arbitrios establecidos, serán abonados y correrán a cargo del rematante.

Déclinatoria. El acuerdo de celebración de este concurso ha sido expuesto al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado reclamación ni observación alguna.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal....., clase....., núm....., se comprometo a suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca un grupo Moto-bomba e indicadores de nivel en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, dejando la instalación completamente terminada y funcionando por la cantidad de.....pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Salamanca, 2 de junio de 1940.—El Alcalde, Carlos Cuervo García.

1357—X—O

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Madrid

Clinica del Trabajo

Vacantes varias plazas del personal médico en esta Clínica, se convoca a concurso a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de noviembre de 1939, para la contratación de servicios, con arreglo al Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, y con sujeción a las condiciones que están de manifiesto en los tablones de anuncios del Instituto Nacional de Previsión (Segata, 6) y de la Clínica del Trabajo (Avenida Reina Victoria, 21).

Las plazas a proveer son:

a) Cuatro de especialidades, referentes a neuro-psiquiatría, otorrinolaringología, urología y oftalmología, aplicadas a la Medicina del Trabajo.

b) Dos de Médicos ayudantes de clínica traumatológica.

c) Una de médico internista.

Las instancias pueden presentarse en la Secretaría del Instituto hasta las 18 horas del día 20 del corriente. Madrid, 4 de junio de 1940.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Subasta de obras

Habendo quedado desierta la primera subasta para ejecución de las obras del Tercer segundo del Canal de España anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 de abril último, por un presupuesto de contrata de pesetas 2.280.768,53 (dos millones doscientas ochenta mil setecientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimo), se anuncia segunda subasta, con carácter de urgencia, por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera, estándose en las condiciones a la publicadas para esta

obra en el referido periódico oficial. Las proposiciones se presentarán indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), en Madrid, o en la Secretaría General de la Mancomunidad, en Cartagena, Principe de Vergara, 6, dentro del plazo de diez días, contados a partir de las doce horas del día en que se publique este anuncio, de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin sujeción de los hábiles y con sujeción al modelo de proposición inserto en el ya mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de abril último.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se arroguen como consecuencia de la segunda que es objeto de este anuncio.

Cartagena, 24 de mayo de 1940.—El Presidente, Rafael Estrada.

897—X—O

ANUNCIOS PARTICULARES

LA PAPELERA ESPAÑOLA COMPANIA ANONIMA

Bilbao

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que a partir del día 15 del corriente mes de junio será abonado el dividendo del 4 por 100, libre de impuestos, que el Consejo ha acordado repartir, cumpliendo e previamente por parte de los señores accionistas las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.

El pago se efectuará en el domicilio social, calle de Colón de Larrea-tegui, núm. 26, de esta capital, y en los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco Urquijo de Guipúzcoa.

Pamplona: La Vasconga, Crédito Navarro y Banco de Bilbao.

Bilbao, 4 de junio de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti y Torre, Conde de Areáiz.

3.109—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Gerona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 22.120, de pesetas nominales cuatro mil ochocientas, en títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 25 de noviembre de 1930, a favor de señores Cura-párroco, Alcalde y Juez Municipal de Palafrugell, administradores del legado de don Carlos Serra Galí, de Palafrugell, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Arriba", de Madrid, y "El Pirineo", de Gerona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 29 de mayo de 1940.—El Secretario, G. Callejas.

898—X—P.

BANCO DE ESPAÑA

Gerona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 22.876, de pesetas nominales 12.500 en títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 12 de septiembre de 1931,

a favor de doña Dolores Congost Sanz, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Arriba", de Madrid, y "El Pirineo", de Gerona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 29 de mayo de 1940.—El Secretario, G. Callja.

898—X—P

«LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL»,
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
(RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 16.692, contratada por don José Batllés García, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía, en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—Por la Compañía: Un Director, Alberto Martínez Pardo.

3.154—X—P

ELECTRA ABULENSE, S. A.

Madrid

La junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir a las acciones de la misma un dividendo de 6 por 100, por los resultados de cada uno de los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939, previa deducción de impuestos.

Habiéndose satisfecho en el mes de febrero pasado, por acuerdo del Consejo de Administración, un dividendo a cuenta de los mencionados resultados de 3 por 100, procede satisfacer ahora por cada acción y ejercicio la suma de 15 pesetas, en total 60 pesetas.

El pago se efectuará a partir del día 15 del corriente, a razón de 15,58 pesetas por cada acción y cada uno de los ejercicios, en total 54,32 pesetas, deducidos los impuestos correspondientes y en las sucursales de los Bancos de Avila e Hispano Americano, en Avila, contra cupón núm. 5.

Los señores accionistas se ajustarán para hacerlo efectivo, a lo dispuesto en el Decreto núm. 119 de 16 de septiembre de 1936.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Administrador Delegado, José Luis Bas.

3.143—X—P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 4.846/E, emitida por esta Compañía con fecha 30 de abril de 1925, a nombre de don Enrique A. de Mesa Godoy, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella, procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma.

Madrid, mayo de 1940.

3.159—X—P

PERFUMERIA GAL, S. A.

Madrid

Habiendo sido recuperadas por su propietario, don Mariano de Aldama y Eiorz, las 603 acciones de esta Sociedad, números 3.061 al 3.125, 3.876 al 3.925, 3.926 al 4.075, 15.041 al 15.090, 16.905 al 16.954, 17.070 al 17.104, 21.041 al 21.086, 21.153 al 21.178, 21.238 al 21.247, 24.471 al 24.497, 24.525 al 24.551, 24.585 al 24.589, 27.005 al 27.065 y 27.117 al 27.167, cuyo extravío se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de agosto de 1939, número 241, y en "A B C", de Madrid, del 26 de julio anterior, número 10.434, recordado el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de octubre de 1939, número 304, y en "A B C", de Madrid, del 3 del mismo mes y año, número 10.489, queda nula y sin efecto la denuncia correspondiente.

Madrid, 4 de junio de 1940.

3.160—X—P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 1.779 de libro R. b., expedida por el Canal de Isabel II a favor de doña María Teresa Alcalá Galiano y Osma, importante, ciento veintitrés hectólitros, equivalentes a tres y medio y 11/32 reales fontaneros, a pesar de

los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Madrid, de fecha 22 y 23 de febrero, 17 y 18 de abril próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

3.161—X—P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 1.779 del libro R. b., expedida por el Canal de Isabel II, a favor de don Emilio Alcalá Galiano y Osma, importante setenta y cinco hectólitros, equivalentes a dos y 11/32 reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Madrid, de fechas 22 y 23 de febrero, 18 y 20 de abril próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

3.162—X—P

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

Barquillo, 1.—Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que en los sorteos celebrados en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1906: 500 obligaciones números 351 al 40, 1.511 al 20, 1.571 al 80, 1.751 al 60, 4.651 al 40, 4.791 al 800, 5.281 al 90, 5.351 al 60, 5.581 al 90, 6.321 al 30, 6.871 al 80, 6.971 al 80, 8.911 al 20, 8.031 al 40, 8.231 al 40, 8.451 al 60, 8.701 al 10, 9.141 al 50, 9.201 al 10, 9.321 al 30, 9.411 al 20, 9.691 al 700, 10.181 al 90, 10.211 al 20, 11.491 al 500, 11.941 al 50, 13.171 al 80, 13.901 al 10, 14.301 al 10, 14.431 al 40, 14.491 al 500, 14.551 al 60, 14.571 al 80, 14.651 al 60, 14.861 al 70, 15.651 al 40, 15.771 al 80, 16.341 al 50, 16.401 al 10, 17.641 al 50, 17.851 al 40, 19.151 al 60, 19.191 al 200, 19.911 al 20, 20.791 al 800, 21.981 al 90, 22.761 al 70, 22.961 al 70, 22.981 al 90 y 23.051 al 60.

Emisión de 1928: 820 obligaciones número 11 al 20, 61 al 70, 201 al 10, 261 al 70, 391 al 400, 451 al 60, 511 al 20, 781 al 90, 1.251 al 40, 1.651 al 20, 2.501 al 10, 2.481 al 90, 2.891 al

900, 2.901 al 10, 3.191 al 200, 3.441 al 50, 3.611 al 20, 5.581 al 90, 5.601 al 10, 5.741 al 50, 5.871 al 80, 6.161 al 70, 6.241 al 50, 6.281 al 90, 6.521 al 30, 6.781 al 90, 6.831 al 40, 6.911 al 20, 7.041 al 50, 7.841 al 50, 7.921 al 30, 7.991 al 8.000, 8.601 al 10, 8.681 al 90, 8.841 al 50, 9.551 al 60, 9.621 al 30, 10.181 al 90, 10.721 al 30, 11.111 al 20, 12.491 al 500, 12.701 al 10, 13.521 al 30, 13.611 al 20, 13.681 al 90, 13.881 al 90, 14.021 al 30, 14.081 al 90, 14.201 al 10, 14.231 al 40, 14.251 al 60, 14.331 al 40, 14.391 al 400, 14.541 al 50, 14.911 al 20, 14.921 al 30, 15.291 al 300, 15.511 al 20, 15.521 al 30, 16.361 al 70, 16.511 al 20, 16.661 al 70, 17.061 al 70, 17.601 al 10, 18.001 al 10, 18.131 al 40, 18.241 al 50, 19.071 al 80, 19.871 al 80, 19.901 al 10, 19.911 al 20, 20.081 al 90, 20.871 al 80, 21.161 al 70, 21.521 al 30, 21.871 al 80, 21.931 al 40, 22.211 al 20, 22.301 al 10, 22.551 al 60, 22.881 al 90 y 22.951 al 60.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1 de julio próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Mincro Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos se abonarán los cupones números 68 de las obligaciones de 1906 y 24 de las obligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.
3.170—X—P

COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Fusina, número 9, Barcelona.

Según previene el artículo 21, para poder asistir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisionales de acciones o resguardos, con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía en Barcelona y en su Delegación de Zaragoza; y en el Banco Español de Crédito, de Madrid; en el

Banco Hispano Americano y en el Banco Español de Crédito, de Zaragoza; en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, o en La Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 5 de junio de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Ignacio Soler Damiáns.

3.147-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Los ingresos de explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, desde el primero de enero al 31 de marzo de 1940, fueron de \$ 620.391,12, en vez de \$ 575.193,88, durante el mismo período correspondiente al ejercicio de 1939.

3.148-X-P

PORTLAND VALDERRIVAS, C. M. A.

Domicilio: Olózaga, 2.—Madrid

Segunda publicación recordatoria y última de denuncias presentadas en esta Compañía, con sujeción a la Ley de primero de junio de 1939, sobre desposesión de títulos emitidos por la misma y contenidas en la siguiente

Relación publicada en el número 103 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el 10.648 del diario, de Madrid, "A B C", de fechas 12 y 11 de abril último, respectivamente

Doña Rosa Cáceres de la Torre: 25 acciones, núms. 19.930 al 19.932, 16.495, 16.496 y 5.361 al 5.380.

Doña María de los Dolores Torres: 8 cupones número 15, de las acciones números 17.975 al 17.977 y 19.293 al 19.297.

Don Luis de Zuloaga: 236 cupones número 15 de las acciones números 3.821 al 3.824, 4.401 al 4.404, 5.668 al 5.671, 9.302 al 9.321, 12.007 al 12.009, 13.111 al 13.115, 13.341, 13.342, 13.443 al 3.470, 13.641 al 13.670, 13.793 al 13.797, 14.785, 14.786, 16.192 al 16.201, 17.891 al 17.905, 19.122, 19.777, 23.613 al 23.679 y 28.017 al 28.051.

Don José Márquez Castillejo, Duque de Grimaldi: 72 cupones número 15 de las acciones números 29.021 al 29.092.

Don Rafael Márquez Castillejo, Duque de Santa Cristina: 72 cupones número 15 de las acciones números 29.093 al 29.164.

Don Juan Márquez Castillejo: 72 cupones número 15 de las acciones números 29.165 al 29.236.

Doña Mercedes Márquez Castillejo, Marquesa de la Esperanza: 72 cupones número 15 de las acciones núms. 29.237 al 29.308.

El plazo para hacer oposición a las denuncias que se recuerdan en este anuncio terminará el día 12 de julio próximo; y reiterase la advertencia de que si llegada dicha fecha, en que quedarán ter-

minados los tres meses desde la citada inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se nos hubiera notificado la existencia de oposición alguna, se procederá a solicitar del Juzgado correspondiente autorización para la anulación de los títulos referidos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, M. Latorre y del Castillo.

3.144-X-P

SOCIEDAD ANONIMA FONTECHA

Albacete

Habiéndose extraviado 1.226 acciones de esta entidad, números 21 al 336, 1.051 al 1.400, 1.421 al 1.700 y 1.721 al 2.000, propiedad de doña Rosario, doña Teresa y doña María Fontecha y Nieto, según se anunció por primera vez en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 277 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 90, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda la publicación de las relaciones de títulos indicada, con la advertencia de que si en el plazo legal no se hace oposición ni reclamación, la Compañía emisora procederá a la anulación de los títulos de que se trata y a la expedición de sus duplicados, con arreglo a lo determinado en dicha Ley.

Albacete, 1.º de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Filiberto Cano Nieto.

3.151-X-P

SOCIEDAD ANONIMA FONTECHA

Albacete

Habiéndose extraviado seiscientas acciones, en tres libros con sus matrices, números 2.001 al 2.600, de esta Empresa, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», según determina el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos originales correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Albacete, 18 de enero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Filiberto Cano Nieto.

3.152-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 1 69.135, 1 74.113, de pesetas nominales 53.900 y 3.000 en inscripciones nominativas Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 17 de enero de 1916 y 30 de marzo de 1930, a favor de Fundación de Marcos Plaza el primero y doña María de Artazcoz y Labayen, Duquesa de Sotomayor, como paterna de la Fundación de Don Marcos Plaza, el segundo, se anuncia al público por primera vez para que al que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de mayo de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro
3.153.X-P

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

Madrid

PAGO DE CUPONES Y OBLIGACIONES AMORTIZADAS

Restablecido el pago, por acuerdo del Consejo de Administración, de los cupones que se detallan en el presente anuncio de las obligaciones amortizadas que también consignan, se pone en conocimiento de los tenedores de los títulos que, contra presentación de los cupones o de los títulos, en su caso, y justificación de propiedad para los que no estuvieran depositados en Bancos con anterioridad al 17 de julio de 1936, se les abonarán sus importes en la siguiente forma:

CUPONES DE OBLIGACIONES

Emisión 1906.—Vencimiento 1.º de julio de 1936.—Contra cupón núm. 61.

Emisión 1917.—Vencimiento 1.º de julio de 1936.—Contra cupón núm. 39.

TITULOS AMORTIZADOS

Obligaciones emisión 1906.—Amortización de 26 de junio de 1936.—Llevando adherido cupón núm. 62.

Los pagos se verificarán a partir del día primero del corriente mes en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo de Madrid, A. Us Carí, S. A. y Banco Urquijo Catalán en Barcelona, y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao.

Madrid, 1.º de junio de 1940.—Hidráulica Santillana, S. A.—Por el Consejo de Administración, Andrés Martínez de Velasco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LA BAÑEZA

Edicto

Don Julio Fernández y Fernández, Juez Municipal Letrado de esta ciudad de La Bañeza en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que a instancia de doña Isabel de la Fuente García, labradora, mayor de edad y vecina de Quintanilla de Flórez, casada con Lino Ignacio Esteban Fluerga (que por ahora goza de los beneficios de pobreza), representada por el Procurador don Augusto Alonso y Alonso, se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración del fallecimiento de don Antonio de la Fuente Fernández, tío de la solicitante, que se ausentó desde hace más de treinta años de su domicilio de Quintanilla de Flórez, en este par-

tido, y sin que desde esa fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Y por medio del presente se da conocimiento de la existencia del expediente a efectos oportunos.

Dado en La Bañeza, a 29 de mayo de 1940.—El Juez, Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

716-A J 1.ª 5-6-1940

MADRID

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de Madrid, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de don Galo Mateos Madrigal contra don Teodoro Larrague, en reclamación de cantidad, se ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales y por segunda vez, al demandado señor Larrague, a fin de que comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de junio próximo, a las doce de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio, a tenor del pliego de posiciones presentado por la parte demandante, previniéndose que de no comparecer será tenido por confeso en la certeza de las posiciones presentadas y que fueren declaradas pertinentes.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Secretario (ilegible). 3.156-X-A J.

MADRID

Edicto

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital se siguen autos de juicio universal de concurso de acreedores de don Manuel Cendra y López, en el que, y en Junta celebrada el 15 de abril último, se nombró segundo Sindico a don Armando López Hierro, en sustitución del que lo era, don Felipe Montoya, fallecido, habiéndose presentado por la Sindicatura de dicho concurso la siguiente

“Circular.—Don Máximo Cajal, don Armando López y don Eduardo Ulloa, Síndicos del concurso de don Manuel Cendra y López, en cumplimiento de lo preceptuado

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

San Juan de Puerto Rico

Convocatoria a Junta anual

De acuerdo con el artículo treinta y cuatro de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico a Junta general ordinaria, que se celebrará el día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana, en San Juan (Puerto Rico), edificio de la Estación del Ferrocarril.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de cuentas y balances.

Cualquier otro asunto o acuerdo que la Asamblea crea conveniente tomar.

Para asistir a esta Junta, cada accionista deberá depositar cincuenta acciones cuando menos.

Los depósitos podrán efectuarse: hasta el día 14 de junio de mil novecientos cuarenta en Madrid (España), domicilio social de la Compañía, Paseo de la Castellana, número veintinueve, o en cualquier Banco de París (Francia); hasta el día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta en San Juan (Puerto Rico), domicilio administrativo de la Compañía, edificio de la Estación del Ferrocarril.

San Juan (Puerto Rico), 1 de junio de 1940.—Por el Consejo de Administración: Manuel González, Presidente.

F. M. Vassallo, Secretario.

3.150.X-P

en el artículo 1,313 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunican a los acreedores reconocidos y pendientes de reconocimiento de dicho concurso que no concurrieron a la Junta de acreedores convocada en los "Boletines Oficiales" para el día 15 de abril de 1940 para tratar el convenio entre los acreedores y el concursado, propuesto por la representación legal de éste; que, celebrada la Junta a la hora y día señalados en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, con asistencia de más de las tres quintas partes de acreedores y de capital, se aprobó por unanimidad el acuerdo de aprobación del convenio propuesto en la segunda fórmula del escrito del concursado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, de 27 y de 24 de febrero de este año, consistente en prorratear entre los acreedores el líquido del activo a favor del concurso obrante en la Caja General de Depósitos, resto después de pagadas las costas, y diez mil pesetas que deberán ser entregadas a doña Carlota Frigola en la siguiente forma: ochenta por ciento entre la totalidad de los acreedores, y el veinte por ciento restante entre los acreedores preferentes, repartos que se harán en proporción a la cuantía del capital de cada acreedor.

Madrid, 3 de mayo de 1940.—Máximo Cajal.—Armando López. Eduardo Ulloa. Rubricados"

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia sirva de notificación a los acreedores el nombramiento del segundo Síndico y la Circular que se inserta, firmo el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1940.—El Secretario, Emilio Esteban.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.155-X-A J

BAENA

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa, a nombre y representación de don Antonio Luque Henarez, contra don Manuel Portero López, que se encuentra de-

clarado rebelde y en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Baena, a 30 de abril de 1940.—Vistos por el señor don José J. Valdelomar Santaella, Juez municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa, a nombre y representación de don Antonio Luque Henarez, mayor de edad, casado y vecino de Sevilla, que ha sido dirigido por el Letrado don José Bujalance Santaella, contra don Manuel Portero López, también mayor de edad, casado y vecino de Santiago de Calatrava, que fué declarado rebelde, en cuya situación ha permanecido durante el curso del litigio, sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal, más mil quinientas dos pesetas treinta y dos céntimos de intereses devengados; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada esta ejecución, mandando en su virtud que siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Antonio Luque Henarez de las veintidós mil quinientas dos pesetas, treinta y dos céntimos, que reclama, más los intereses que se devenguen hasta la total solvencia, a cuyo pago condeno al ejecutado don Manuel Portero López, así como al de las costas causadas y que se causen hasta su finiquito.

Notifíquese esta sentencia al actor, y en cuanto al ejecutado, dada su situación de rebeldía, llévase a cabo por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Córdoba. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José J. Valdelomar. Rubricado."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación

al ejecutado don Manuel Portero López expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Córdoba, en Baena, a 30 de abril de 1940.—El Secretario (ilegible). 3.165-X-A J

BILBAO

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.

El señor don Ignacio de Prada y Gutiérrez, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia número cuatro de la misma, ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía pendiente entre partes: de la una, como demandantes, la Compañía Naviera "Amaya", S. A., domiciliada en Bilbao, y los accionistas de la misma don José Agustín Mutiozábal Mendieta, don Fernando Alonso Urquijo, don Luis Antonio Fernández Coll, vecino de Guecho el primero y de Bilbao los otros dos, casados aquéllos y viudo el tercero, industrial, ingeniero y propietario, respectivamente; don Gregorio Pumarejo Mief, casado, pericial de Aduanas, vecino de Bilbao; don Valeriano Balzola Echevarría, casado, ingeniero, vecino de Bilbao; doña Nieves Balzola Menchaca, viuda, sin profesión, vecina de Bilbao; don Ramón Urréchaga Zabala, casado, marino y vecino de Guecho; don Román Scala Astiazarán, casado, marino y vecino de Guecho; don Juan Zamacona Charroalde, casado, marino y vecino de Guecho; don Evaristo Libano Real de Asúa, casado, contratista, vecino de Bilbao, y don Suli N. Zabala Arrigorriaga, casado, práctico, vecino de Guecho, todos mayores de edad, representados por el Procurador don Germán Pérez Salazar y defendidos por el Letrado don José Iturmendi y López, y de la otra, como demandado, don Constantino Zabala y Arrigorriaga, Presidente del Consejo de Administración y Director Gerente que fué de la Compañía Naviera "Amaya", S. A., que tuvo su último domicilio en España, en Gue-

cho, batido de Algorta, Arecheta, 7, y actualmente se encuentra en lugar ignorado y ha permanecido en rebeldía, y sobre declaración de validez de acuerdos sociales, de nulidad de artículos de los Estatutos de la expresada Compañía y de actos realizados por el demandado, declaración de derechos de la actora, rendición de cuentas y otros extremos; y

Fallo: Que debo declarar y declaro: 1.º Que son válidos y eficaces los acuerdos adoptados por la Compañía Naviera "Amaya" Sociedad Anónima, en sesión celebrada por la Junta general extraordinaria de accionistas de 28 de agosto de 1937, destituyendo a don Constantino Zabala y Arrigorriaga de los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Director Gerente de la misma, así como los de nombramiento de nuevos Gestores y Presidente del Consejo de Administración, tomados por este Consejo en sustitución del señor Zabala y Arrigorriaga.

2.º Que son nulos de pleno derecho los preceptos de los artículos 25 y 29 de los Estatutos de la Compañía Naviera "Amaya", Sociedad Anónima, tal y como estaban redactados antes de la reforma producida en los mismos por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de 28 de agosto de 1937, en cuanto atribúan a don Constantino Zabala y Arrigorriaga, vitaliciamente y por todo el tiempo que la Sociedad durase, la Presidencia del Consejo de Administración y Dirección-Gerencia de la Compañía, y que, por consiguiente, es válido y eficaz el acuerdo de dejarlos sin efecto, recaído en la susodicha Junta.

3.º Que a la Compañía Naviera "Amaya", S. A., le asiste el derecho de pleno dominio sobre los buques mercantes denominados "Mari" (Houstone), "Margari" (Redstone), "Santurce" (Widstone), "Santi" (Cocle), "Manu", "Josina" y "Guecho".

4.º Que el derecho de adquirir la propiedad del vapor "S. S.", número 897, hoy "Terling", y los demás que se derivan del contrato de construcción otorgado por la Com-

pañía Naviera "Amaya", S. A., con Lithgows Ltd., de Glasgow, en 13 de marzo de 1936, así como las convecciones sobre este barco estipuladas con Lambert Brothers Limited, corresponden a la Compañía Naviera "Amaya", con quien a dichos efectos deberán entenderse las firmas Lithgows Limited, de Glasgow, y Lambert Brothers Limited, de Londres.

5.º Que son nulos y carecen de valor y efecto alguno los actos y contratos de enajenación y gravamen y cambio de pabellón llevados a cabo por don Constantino Zabala y Arrigorriaga en relación con los buques "Mari" (Houstone), "Margari" (Redstone), "Santurce" (Widstone) y "Santi" (Cocle), alcanzando igual nulidad a los de enajenación y gravamen del "Terling".

6.º Que como consecuencia del derecho de propiedad que ostenta la Compañía Naviera "Amaya", Sociedad Anónima, sobre los vapores "Mari" (Houstone), "Margari" (Redstone), "Santurce" (Widstone) y "Santi" (Cocle), así como de la nulidad de los actos de enajenación, gravamen y cambio de pabellón de los mismos efectuado por don Constantino Zabala y Arrigorriaga, este señor viene obligado a devolver inmediatamente a la Compañía Naviera "Amaya", al igual que cualquier otro detentador o poseedor, reintegrando de esta forma a la Naviera "Amaya" en la posesión a título de propietario de los referidos buques, a excepción del vapor "Santi", que la actora manifiesta en su escrito de conclusiones que ha sido puesto a disposición de la misma y ha llegado a Bilbao.

7.º Que don Constantino Zabala y Arrigorriaga viene obligado a rendir a la Compañía Naviera "Amaya", S. A., cuenta de su gestión desde el día 18 de julio de 1936 y a satisfacerle el saldo que de ello resulte.

8.º Que igualmente viene obligado el demandado a abonar a la Compañía Naviera "Amaya", Sociedad Anónima, el valor mpor te de los bienes de la propiedad de aquélla que haya enajenado y cuya reivindicación no se rea-

lice y a resarcirle de los daños y perjuicios causados, cuya cuantía se determinará en periodo de ejecución de sentencia.

Y debo condenar y condeno al demandado don Constantino Zabala y Arrigorriaga a estar y pasar por las declaraciones anteriores y a su coactivo cumplimiento y ejecución y al pago de las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio de Prada." (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Bilbao, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.—Doy fe: Joaquín Fuertes. (Rubricado.)

Y para notificar al demandado, don Constantino Zabala y Arrigorriaga, expido y firmo la presente en Bilbao, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Joaquín Fuertes.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia a c c i d e n t a l, Ignacio de Prada. 3.148-X-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de esta capital en el expediente sobre extravío de valores promovido por doña Teresa Cost y Pons, por el presente se hace saber que los valores objeto de extravío son los siguientes:

1.º Un título de Deuda Amortizable del Estado al interés del 5 por 100 anual, exento de utilidades, emisión 1 de enero del año 1927, serie E, número 13.970, de valor nominal 25.000 pesetas.

2.º Doce títulos de Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, exentos de utilidades, emisión 1 de enero de 1927, serie B, núms. 259.237 al 259.242, 104.922, 104.923, 225.145, 225.146, 103.421 y 103.422, de valor nominal en junto 30.000 pesetas.

Asimismo se hace saber que se

ha señalado el término de nueve días para que puedan comparecer el tenedor o tenedores del título o títulos de los valores extravados ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo efectúan, de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 20 de mayo de 1940.
Por el Secretario (ilegible).
3.145-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Señores: don Braulio Ordóñez Yasel, Presdente; don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha, Vocales.

En la villa de Bilbao, a 7 de mayo de 1940.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 590 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 1.012, seguido de orden de ésta contra don Luis Albizuri Ventades, mayor de edad, de estado y profesión ignoradas, domiciliado últimamente en Munguía (Vizcaya) y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado y así se declara que don Luis Albizuri Ventades, separatista exaltado y afiliado al Partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, dentro del que era, al menos en el pueblo de Munguía, elemento destacado, formó parte del Ayuntamiento de éste desde el año 1934, siendo teniente Alcalde en funciones de Alcalde durante el periodo rojo-separatista, así como también Presidente del Comité de Defensa del propio pueblo, en el que tuvo una actuación contraria del todo a los elementos de derecha; en la actualidad se encuentra huído en el extranjero. Sus bienes consisten en varias casas y huertas por un valor de cien mil pesetas y se desconocen sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa el inculpado no produjo alegación alguna en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d), e) y n), y 3.º, grupos primero, segundo y tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Luis Albizuri y Ventades, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que ha concurrido la circunstancia modificativa de la citada responsabilidad de su consideración social y política dentro del pueblo de Munguía y que, como agravante, recoge el artículo 7.º de la Ley antes citada.

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Luis Albizuri Ventades, como políticamente responsable de hechos graves, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a las sanciones de quince años de inhabilitación especial para cargos públicos dependientes del Estado, provincia o Municipio; la de quince años de extrañamiento y la económica de pérdida total de bienes, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculpado, se publica en este

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 7 de mayo de 1940.—Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUNA

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 78 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 27 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra Aureliano Parejo González, de 39 años, casado, funcionario de Obras del Puerto, natural de Guadalajara y vecino de Villagarcía (Pontevedra), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 11 de mayo de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncios

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculpado Teodoro Gu bert Mendizábal, en el expediente número 703 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de mayo de 1940.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.